

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente FAM- /2018	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, tiene competencia exclusiva en materia de: asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social; y protección y tutela de menores.

Las actuaciones a desarrollar para la protección a la infancia, entendida ésta como el conjunto de actuaciones dirigidas a la prevención de las situaciones de desprotección de menores, la ejecución de medidas en medio abierto que puedan imponerse en el ámbito de la ley de responsabilidad penal de los menores y la inserción social de los menores en situación de vulnerabilidad, exigen la articulación de un sistema que garantice la adecuada atención a la infancia en todo el territorio de la Comunidad.

Por lo que se refiere a las concretas funciones y competencias de atención y protección a la infancia, en su vertiente de detección, investigación, evaluación, intervención, seguimiento e inserción familiar y social de los menores, las cuales constituyen el objeto principal de esta subvención, las mismas responden a la satisfacción de un interés público y general, la protección a la infancia, que ha de erigirse por encima de cualquier otro mediante una actividad administrativa de especial intensidad y efectos. Baste con señalar que la declaración de desamparo y la consiguiente asunción de la tutela legal implican la separación de un menor de

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
---	--	---	--

su familia. Los efectos, por tanto, de estas actuaciones son de tal calado que su ejecución no puede dejarse en manos de otros sujetos que no sean de carácter público, sino que el interés general que dichas competencias y funciones representan ha de satisfacerse por las Administraciones competentes de forma directa y en exclusividad con sus propios medios.

Así lo declara el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, en el que se recoge como una prestación esencial el “servicio de investigación, evaluación y planificación de caso ante situaciones de desprotección de menores”, señalando para el mismo la gestión directa en exclusiva como forma de gestión y como contenido, entre otros, la “asunción, en caso necesario, de la protección de los menores para garantizar a la infancia desprotegida la atención integral de sus necesidades, a través de las distintas actuaciones de las Corporaciones Locales y medidas protectoras de la Comunidad de Castilla y León”.

Así pues, el ejercicio de las funciones objeto de la presente subvención precisa una ejecución directa por las administraciones competentes, dicho lo cual resulta necesario determinar por qué las mismas han de ser desarrolladas por el Consejo Comarcal de El Bierzo en el territorio de la Comarca de El Bierzo.

En este sentido hay que decir que el sistema de protección a la infancia de Castilla y León está regulado por una extensa normativa, siendo la referencia primera y principal la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, la cual ha sido desarrollada por numerosos decretos. Dicha ley configura el sistema de protección a la infancia de Castilla y León como un sistema único de atención e intervención en las situaciones de desprotección infantil, si bien la propia norma señala que resulta imprescindible abordar una distribución de competencias y funciones que, acorde con la legislación vigente, se adecue a las previsiones que ella misma comprende y asegure su cumplimiento más eficaz y completo.

En último término y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local y de los servicios sociales, la citada ley contempla las competencias de las entidades locales, distinguiendo entre las funciones de titularidad atribuida por la propia ley, aquellas otras competencias y funciones ejecutables en el marco de los acuerdos que al efecto puedan suscribirse con la Administración de la Comunidad Autónoma, y las asumibles mediante transferencia de ley o delegación de la Junta de Castilla y León.

En este sentido, el artículo 126 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, contiene el catálogo de funciones que en materia de protección a la infancia corresponden a las entidades locales, tanto por vía de atribución directa como por vía de colaboración con la Comunidad Autónoma.

Entre ellas merece destacarse, a los efectos de la presente subvención, las funciones atribuidas de detección de situaciones de desprotección de menores y las actuaciones en las situaciones de riesgo.

Por su parte la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León señala en su artículo 45 que “en los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y las provincias, que ejercerán sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.”

Posteriormente, el artículo 48.g).5 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, establece que: “corresponde a las entidades locales señaladas en el artículo 45 como competentes en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local: g) La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les corresponda según las leyes y el catálogo de servicios sociales y en cualquier caso: 5. Las de intervención y atención profesional para la integración social y las de intervención familiar en menores en situación de riesgo o desamparo, así como aquellas otras cuya gestión les corresponda y en los demás casos en los que así se determine expresamente.”

De todo lo anterior puede deducirse claramente que las entidades locales tienen una importante y obligada participación en la protección a la infancia de Castilla y León, ya sea por atribución legal ya por acuerdos con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Comarca de El Bierzo está reconocida expresamente en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y definida expresamente como una entidad local en el artículo 1 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, correspondiéndole, por tanto, en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente.

Así, el artículo 4 d) y e) de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, en su redacción dada por la Ley 17/2010, de 20 de diciembre, establece que “la Comarca de El Bierzo ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos que establezcan la legislación básica y autonómica sobre el régimen local, y las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, en las siguientes materias: d) Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. e) Familia, juventud y mujer.”

Así pues, en virtud de todo lo anterior, a la Comarca de El Bierzo le corresponde, como entidad local y en su ámbito territorial, las funciones que en materia de protección la Ley 14/2002, de 25 de julio, atribuye a las entidades locales, funciones que responden en su naturaleza a la satisfacción del interés público y general de la protección a la infancia ya referido, del que participa también la Comunidad Autónoma de Castilla y León y cuyo fin último es prevenir, evitar y, en su caso, erradicar las situaciones de desprotección infantil en el territorio de Castilla y León.

En este caso, nos encontramos con la pretensión de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de favorecer el ejercicio de dichas funciones por parte de la Comarca de El Bierzo, en tanto que es esta entidad local la que ha de ejercer sus competencias en su territorio, sin perjuicio de que haya otras administraciones públicas que confluyan en parte de dicho territorio y que puedan realizar otras actuaciones o funciones de protección a la infancia.

No obstante, la única entidad pública que puede garantizar el ejercicio de las funciones que constituyen el objeto de la presente subvención en la totalidad del territorio que abarca, es la Comarca de El Bierzo, en tanto que es ella quien tiene atribuidas estas funciones en su ámbito territorial, razón por la cual, la presente subvención se otorga a esta entidad local.

Para el logro de este fin se considera que el instrumento más adecuado ha de ser la concesión de una subvención directa al Consejo Comarcal de El Bierzo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el cual se prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención que se propone para el Consejo Comarcal de El Bierzo se encuadra entre las posibles a conceder de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ello es así por cuanto el objeto de las actuaciones y funciones a desarrollar, tal como se ha dicho, no son susceptibles de llevarse a cabo por otras entidades públicas ni privadas, en tanto que se trata de actuaciones con una específica naturaleza, trascendencia y repercusión de la acción administrativa que ha de desplegarse ante tales situaciones y en un territorio en el que ninguna otra entidad pública está en condiciones de actuar.

Por otro lado, los programas y servicios que son financiados por esta subvención directa se integran dentro de la Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis, de la que forman parte.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de
, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de una subvención al Consejo Comarcal de El Bierzo, por importe de doscientos diez mil ochocientos noventa y ocho euros (210.898,00 €), para financiar la realización de actuaciones que favorezcan la atención y protección a la infancia, y de ejecución de medidas en medio abierto de menores infractores, promoviendo la inclusión social de aquellos menores y jóvenes que se encuentren en riesgo de exclusión, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Juan Vicente Herrera Campo

Alicia García Rodríguez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO DE MENORES INFRACTORES.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención al Consejo Comarcal de El Bierzo tendrá como objeto financiar la realización de actuaciones que favorezcan la atención y protección a la infancia, y de ejecución de medidas en medio abierto de menores infractores, promoviendo la inclusión social de aquellos menores y jóvenes que se encuentren en riesgo de exclusión.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (memoria anual del programa).
- Un certificado que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Un certificado del estado de obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo de los programas de actividades subvencionados, debidamente relacionados, firmados por el secretario o interventor con el conforme del presidente de la corporación.

- Un certificado sobre otras subvenciones, recursos o fondos propios con los que se haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de esta entidad al coste salarial establecido en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

Tercera.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el día 6 de febrero de 2019.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 25 % del importe de la subvención, sin necesidad de constituir garantía alguna. Asimismo, se podrán realizar pagos a cuenta, previa justificación del importe equivalente al gasto ejecutado.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.